

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXX LEGISLATURA,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

Núm..... 94

Artículo Único.- Con fundamento en el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se modifica el Artículo Segundo del Decreto número 387, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de noviembre de 2000, para quedar como sigue:

"Artículo Segundo.- Con fundamento en el Artículo 154 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, se autoriza al R. Ayuntamiento de Abasolo, N.L., para que a través de sus representantes legales, enajene mediante compraventa el inmueble descrito en el Artículo anterior, al valor catastral, a favor de las siguientes personas:

Beneficiarios	Manzana	Lote	Área
1.- Luis Lauro Vargas Martínez y Bertha Alicia González Gutiérrez	17	3	2,657.42 m2
2.- Luis Lauro Vargas del Toro y Elda Margarita Montemayor Chapa	17	4	2,244.18 m2
3.- Roberto Vargas del Toro y Juana María del Rocío Reyes Fernández	17	5	1,279.80 m2

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los tres días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

PRESIDENTE

DIP. ROGELIO ALEJANDRO PÉREZ ARRAMBIDE

DIP. SECRETARIO:

YOLANDA MARTÍNEZ MENDOZA

DIP. SECRETARIO:

JULIO REYES RAMÍREZ